



# Resolución Directoral

N° 369 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 11 de noviembre del 2021

## VISTO:

El Oficio N° 2515-2021-DG-DIGEP/MINSA, Informe N° 693-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, respecto a la licencia por capacitación, Memorando N° 309-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, que autoriza la participación a la pasantía de UCI COVID-19, y demás actuados que comprenden el expediente administrativo, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 26° numeral 2) de la Constitución Política del Estado, señala que, en la relación laboral se respetan los siguientes principios: el carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, Ley que crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador, entre otros derechos, "**Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales**". De este modo extiende a los trabajadores del régimen CAS las licencias reconocidas en los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 728;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; en su artículo 12° numeral 12.1 inciso d), se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en los siguientes casos: por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público;

Que, el artículo 16° literal a) de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, y artículo 9° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo 014-2014-PCM, precisa que los tipos de capacitación son la **formación laboral** y tiene por objeto capacitar a los servidores civiles en cursos, talleres, seminarios, diplomados u otros que no conduzcan a grado académico o título profesional y que permitan, en el corto plazo, mejorar la calidad de su trabajo y de los servicios que prestan a la ciudadanía. Se aplica para el cierre de brechas de conocimientos o competencias, así como para la mejora continua del servidor civil, respecto de sus funciones concretas y de las necesidades institucionales;

Por su parte, el Decreto Legislativo N° 1025, concordante con el artículo 9° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, establece que la capacitación está dirigida al fortalecimiento de las capacidades de las personas al servicio del Estado, que prestan servicios bajo cualquier modalidad de contratación, bajo relación de dependencia o prestación de servicios de carácter no autónomo. Asimismo, define a *Capacitación*





# Resolución Directoral

N° 369 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 11 de noviembre del 2021

*interinstitucional y pasantías*, como la capacitación en el trabajo teórica y/o práctica que reciben las personas al servicio del Estado en otra entidad pública. Dicha capacitación es impartida durante la jornada laboral y debe ser supervisada por personas designadas para tal fin dentro de la entidad donde las personas al servicio del Estado estuvieren recibiendo la capacitación;

Asimismo, el artículo 20° Decreto Supremo 014-2014-PCM, establece que la entidad está obligada a otorgar la licencia correspondiente cuando la capacitación es financiada o canalizada total o parcialmente por el Estado o asignar la comisión de servicios según corresponda;

En ese sentido, a través de los documentos del visto y considerando la invitación de la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud, para que profesionales médicos participen de la actividad académica sobre la pasantía "UCI COVID-19" que se realizará de manera presencial en la ciudad de Lima, desde el 08 hasta el 12 de noviembre del 2021, se ha autorizado al profesional de enfermería de éste establecimiento de salud, que se detallará en la parte resolutive de la presente resolución; para que asista a la Pasantía para médicos generales o especialistas no intensivistas y enfermeros en "UCI COVID-19", a la capacitación teórica y práctica que ayudará a mejorar la calidad de su trabajo y de los servicios que prestan a la ciudadanía;

Por las consideraciones anotadas, contado con la aprobación de Jefatura de Personal; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE HABERES POR CAPACITACIÓN**, a favor de la servidor civil LIC. Violeta Paola Saavedra Olivos, contratada bajo el régimen laboral especial, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 - CAS, por el periodo de cinco (05) días, desde el 08 hasta el 12 de noviembre del 2021.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, [www.hospitaljaen.gob.pe](http://www.hospitaljaen.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL GENERAL DE JAÉN  
Diana Wences Bolívar Izo  
PATÓLOGO CLÍNICO / CH 14064  
DIRECTORA EJECUTIVA